

cística en las últimas tres centurias. La magnífica instantánea de familia en que se convierte el libro reseñado obvia no obstante los efectos disolventes en el plano constitucional de la primacía del derecho voluntario, fundado en un consentimiento presunto sí, pero en presunción preñada de prejuicio sobre la superioridad del Estado-Nación-ordenamiento como fiduciario de la determinación normativa de las libertades de los individuos, cuya prevalencia ontológica se hurta por mediación del apoderamiento soberano al Estado-Nación, en apariencia revolucionario por sustituir a la patrimonialidad dinástica, que ha sido ejecutoria privilegiada de Emmerich de Vattel.

PABLO GUTIÉRREZ VEGA

LAHOZ FINESTRES, José María: *Estatutos de la Universidad y Estudio General de la Ciudad de Huesca*, impresos en Huesca por Ventura de Larumbe, Impresor de la Universidad, 1723. Edición facsimilar, *Estudio introductorio y notas* por J. M. Lahoz Finestres, Diputación de Huesca, 27 pp. (Estudio) y 124 pp. (Estatutos), 84-95005-02-6.

La Universidad de Huesca se fundó en 1354 por el rey aragonés Pedro IV, que le otorgó los privilegios de las Universidades de Bolonia, Montpellier y Toulouse, que no especificó. El refrendo pontificio llegó en 1465. Llegó a tener las Facultades de Teología, ambos derechos (Canónico y Civil), Medicina y Artes. Entre estas Facultades predominó la de ambos derechos que atrajo numerosos estudiantes no sólo aragoneses, sino también numerosos catalanes, navarros, castellanos y valencianos. Las restantes Facultades tuvieron un alumnado más local. Entre los colegios universitarios hay que mencionar los seculares de Santiago, Santa Orosia y el de San Vicente. Se calcula que pasaron por la Universidad de Huesca unos 10.000 alumnos, que obtuvieron 13.000 graduaciones, ya que había escolares que cursaron en más de una Facultad.

En la estructura de esta institución universitaria juegan importantes cometidos las siguientes instituciones: el Consejo, que estaba formado por el rector que lo presidía, los bachilleres (incluso estudiantes), los doctores y los profesores. El canciller y el claustro tuvieron una gran influencia en la reflatación de la Universidad en el siglo xv, pero su normativa no era respetada por el Rector y por el Consejo. Para resolver esta situación ya no eran suficientes las Actas (1503-76) y *Estatutos primitivos del siglo xv*. En delante la Universidad se rigió por las normas dictadas por la Monarquía, como fueron los Estatutos de 1583 y de 1599-1601.

Con el paso de los Austrias y a los Borbones, Felipe V iniciará una serie de reformas puntuales, que culminan con los *Estatutos de 1723*. Estos Estatutos contienen más una síntesis que una superación de los anteriores, ya que mantienen instituciones como la asignatura, la maestrescolía, el Colegio de doctores, el Rector y el Consejo. En estos *Estatutos de 1723* se reglamentan y puntualizan los cometidos de instituciones como el Rector, el Consejo y los consiliarios, el Notario, el Bedel, el Impresor de la Universidad, el Maestrescuela, el Claustro de doctores, el Alguacil, la Asignatura, el Tesorero, los escolares, las cátedras y planes de estudios. La historia de la Universidad de Huesca suministra una idea bastante exacta del alcance y de las limitaciones de las reformas de Carlos III.

Con Carlos IV, el despotismo ilustrado y la invasión napoleónica, la Universidad de Huesca se vio seriamente afectada, para cerrar sus puertas en tiempos de Fernando VII como consecuencia del Plan Pidal de 1845.

El profesor José María Lahoz Finestres, que es el gran especialista en la Historia de la Universidad de Huesca viene realizando varias publicaciones sobre dicha institución, entre las de 1723 junto con el valioso estudio introductorio en el que se describe con mano maestra la fortuna e infortunio de los Estatutos mencionados. En dicho estudio previo aparecen citados otros trabajos suyos dedicados a la Universidad de Huesca, con todos los fastos y nefastos por los que la Universidad Oscense pasó a lo largo de su movimentada historia.

ANTONIO GARCÍA Y GARCÍA

P. LINEHAN with assistance of A. PÉREZ MARTÍN and M. SANZ GONZÁLEZ, in: *Studia Gratiana* vols. 28-29, Roma, Libreria Ateneo Salesiano, XLIII+899 pp., ISBN 88-213-0394-0 y 88-213-0395-0.

La prestigiosa serie *Studia Gratiana*, fundada en 1950 para la publicación de las actas del del Congreso Internacional conmemorativo del octavo Centenario del Decreto de Graciano, continuó luego como órgano de valiosas publicaciones de historia del Derecho canónico. Numerosos son ya los volúmenes que han acogido las *Festchriften* dedicadas por los historiadores de esta especialidad a famosos colegas suyos como los americanos Gaines Post y Stephan Kuttner, el belga Gérard Fransen, el alemán Rudolf Weigand, y el profesor de la Universidad Pontificia de Salamanca Antonio García y García, que acaba de jubilarse de la docencia en la primavera de 1998.

Del profesor Antonio García y García, cuya lista de publicaciones consta de una treintena de libros (unos de autoría exclusiva y otros en colaboración con otros autores) y 253 artículos, cuya lista figura al comienzo de ambos volúmenes, entre sus obras en colaboración con otros autores, destaca el *Synodicon Hispanum* de España y Portugal, del que aparecieron 7 volúmenes, con la edición crítica de los sínodos diocesanos de España y Portugal, con lo cual la Península Ibérica pasó de la nada a ponerse en cabeza de este tema en el mundo culto internacional, por delante de los países punteros en este tipo de investigación y estudio¹. Su vocación por la investigación y el estudio es inequívoca, como lo demuestra el hecho de que en 1971 declinó aceptar el cargo de Rector Magnífico de su propia Universidad. No necesita de presentación para el público culto, dado que lleva cuarenta años colaborando en congresos internacionales relacionados con la historia del derecho común romano-canónico medieval celebrados en Europa y América del Norte, en Israel y en Irak. Es Doctor honoris causa por las Universidades de Siena (1976) y de Lisboa (1995). Fue Premio Internacional Galileo Galilei en la especialidad de historia del Derecho (Pisa, 1989), Premio de Ciencias Sociales y Humanidades de la Junta de Castilla y León (1994). Representó a España en la Comisión Internacional de Historia de las Universidades durante diez años (1965-95).

En esta miscelanea colabora más de medio centenar de autores de los siguientes países: Alemania, Città del Vaticano, Chile, España, Francia, Holanda, Italia, Reino Unido y Suiza. En la tabula gratulatoria figuran cerca de un centenar de personalidades e instituciones. El Comité editorial estuvo integrado por los 13 profesores de una docena de países.

¹ *Synodicon Hispanum* 1-7, Madrid, BAC, 1981-1997. Los principales colaboradores son los Doctores FRANCISCO CANTELAR RODRÍGUEZ y Bernardo ALONSO RODRÍGUEZ.